

depositar una fianza de 30,00 € (TREINTA EUROS), según Art. 7.º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercado (BOME Extraordinario n.º 21 de 30-12-09).

**5.º-** Los titulares de las correspondientes licencias deberán mantener el puesto y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene así como, estarán obligados al cumplimiento de las Ordenanzas de Venta Ambulante, en lo que les sea de aplicación.

**6.º-** Deberán otorgarse las licencias siempre y cuando se acompañen de la documentación correspondiente.

**7.º-** Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Melilla, 26 de septiembre de 2017.  
El Consejero de Seguridad Ciudadana,  
Isidoro F. González Peláez  
C.S.V.: 11342752775725425315

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 2017000516 de fecha 26/09/2017

Lo que CERTIFICO  
Melilla, 26 de septiembre de 2017.  
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,  
María del Carmen Barranquero Aguilar  
C.S.V.: 11342752775725425315